

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Comunicados y Anuncios*, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

*En la Gaceta de Madrid de 6 del actual, número 5758 se hallan insertas las órdenes que siguen:*

DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CIRCULAR.

**Real orden.**

Establece una Junta directiva para promover la concurrencia de nuestros industriales á la exposicion universal, anunciada en Londres para el año de 1851.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

«El dia 15 de Abril se dignó Su Santidad recibir las felicitaciones del Cuerpo diplomático con motivo de su regreso á la capital de los Estados pontificios.

El Embajador de S. M. Católica tuvo la honra de dirigir la palabra al Santo Padre en los términos siguientes:

«Beatísimo Padre: El Cuerpo diplomático acreditado cerca de Vuestra Santidad tiene lá dicha de ofrecerle en ocasion tan memorable su respetuoso homenaje y su parabien mas sincero.

Testigos de las virtudes evangélicas que Vuestra Santidad ha mostrado en los dias de prueba, habiendo seguido á Vuestra Santidad á una tierra hospitalaria, donde las huellas del venerando Huesped no se borrarán nunca jamás, debemos reputar como un favor de la Providencia asistir al triunfo de la mas santa de las causas, que ha protegido de un modo tan visible.

Roma vuelve á ver con júbilo dentro de sus muros á su Soberano, á su Padre, cuya ausencia dejaba en ella un vacío que nada en el mundo pudiera llenar. Todos los Gobiernos aplaudirán la

vuelta de Vuestra Santidad á sus Estados como un indicio favorable, como un paso de inmensa trascendencia hácia el restablecimiento del orden, no menos necesario al bienestar de las naciones que á la conservacion de la paz; en tanto que el orbe católico, acostumbrado por espacio de tantos siglos á volver la vista al sepulcro de San Pedro para venerar en su silla al Pontífice su sucesor, bendecirá la mano de Dios que ha accedido á sus votos realizando sus esperanzas.»

Su Santidad tuvo á bien contestar:

«Agradezco cordialmente los sentimientos que acabais de expresarme en vuestro nombre y en el de vuestros colegas del Cuerpo diplomático. Este me ha acompañado constantemente en una época desgraciada, me ha servido de apoyo y de consuelo, y espero que en todas ocasiones lo hará del propio modo.

La vuelta del Pontífice á la capital de sus Estados es efectivamente un suceso de gran importancia para afianzar el orden y mantener el sosiego que tanto necesitan los pueblos, no solo de Italia sino de Europa, y se puede decir que del mundo.

No es por lo tanto extraño el interes que han tomado en ello los Gobiernos que teneis la honra de representar, y el poderoso auxilio que me han prestado las cuatro Potencias católicas, y con el cual siempre cuento.

Pido á Dios constantemente por la paz de las naciones y por su felicidad, y deseo los mayores bienes á vuestros Soberanos, á vuestros Gobiernos, á vosotros y á vuestras familias, y á todos os doy con particular benevolencia la apostólica bendicion.»

DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CIRCULAR.

**Real orden.**

Nombra las personas de que se ha de componer la Comisión creada por la Real orden de 26 de Abril que precede.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION**

Y OBRAS PUBLICAS.

*Industria.—Circular.*

Entre los medios empleados para promover eficazmente la concurrencia de nuestros productores á la exposicion industrial de todos los países

que debe celebrarse en Londres el año próximo de 1851, ninguno tal vez tan oportuno y de resultados mas seguros como la creacion de una Junta directiva compuesta de personas ya acreditadas por su probidad é inteligencia, y cuyas relaciones y posicion social aseguren el buen éxito de sus tareas. Auxiliada por el Gobierno será un centro necesario de unidad y de accion que regularice y active los esfuerzos aislados de los particulares; un consultor siempre dispuesto á ilustrar y dirigir á los que se propongan llevar á la exposicion de Londres los productos de sus fábricas y talleres, y un corresponsal activo con quien podrá entenderse la comision régia de Londres encargada de realizar este grandioso concurso.

Tales consideraciones y otras no menos atendibles han movido el ánimo de S. M. la Reina (Q. D. G.) á establecer una Junta, que reunida en el Conservatorio de Artes y contando con el apoyo del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se proponga:

- 1.º Promover la concurrencia de nuestros industriales con las muestras de su laboriosidad é inteligencia á la exposicion universal anunciada en Londres para el año 1851.
- 2.º Proporcionarles los datos y antecedentes que al efecto necesiten, poniendo en su noticia los acuerdos de la comision régia de Londres, cuyo conocimiento les interese.
- 3.º Excitar su celo para que correspondan dignamente á las invitaciones de la comision de Londres.
- 4.º Ilustrarlos sobre las condiciones y circunstancias de los objetos destinados al concurso.
- 5.º Ponerse de acuerdo con la comision régia de Londres, y procurarle los datos que necesite de nuestros productos industriales relativamente á la exposicion general.
- 6.º Dirigirse á los principales puntos productores de nuestra industria; dar alli cabal idea del objeto y la importancia de la exposicion proyectada, y excitar una honrosa emulacion entre los que pueden concurrir á ella, valiéndose de las influencias y relaciones locales y contando con la proteccion del Gobierno.
- 7.º Proponer en fin al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas cuanto crea oportuno para el mejor éxito de su encargo.

Encontrando asi una conveniente direccion los esfuerzos aislados de nuestros productores, y pudiendo contar con los datos y el consejo que necesiten para ofrecer á la faz de Europa los resultados de sus respectivas industrias, habrán desaparecido en gran parte los obstáculos con que lucharian de otra manera para prestarse á las excitaciones del Gobierno, y ceder á sus propios deseos y á los estímulos de una emulacion bien entendida.

Al dar S. M. la Reina esta prueba mas del ilustrado celo con que procura sean mejor conocidos y apreciados los productos de la industria nacional, se ha servido disponer que V. S. ponga en conocimiento de los fabricantes y artistas de todas clases el nuevo auxilio que les ofrece para facilitar su concurrencia á la exposicion general de Londres.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1850. =Seijas.= A los Gobernadores de las provincias.»

«La comision creada por Real orden de 26 de Abril del presente año para promover y facilitar la concurrencia de nuestros productores á la exposicion industrial de todos los paises que ha de celebrarse en Londres el año próximo de 1851, se compondrá de las personas siguientes: el Duque de Veragua, Presidente; D. Salustiano de Olózaga, Don Antonio Remon Zarco del Valle., D. Juan Alvarez y Mendizabal, D. Alejandro Olivan, D. José Cavada, D. Cristóbal Bordiu, D. Joaquin Alfonso, Don Antonio Guillermo Moreno, D. Juan Manuel Calderon, D. Buenaventura Carlos Aribau, D. Manuel Garcia Barzanallana.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1850. =Seijas.= Señor Gobernador de.....»

Lo que se publica en este periódico para los fines correspondientes. Segovia 14 de Mayo de 1850. =El Gobernador, Eugenio Reguera.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS. OBRAS MUNICIPALES.

Debiendo procederse á la ejecucion de las obras necesarias para la recomposicion de la fuente del pueblo de Turégano, se ha señalado para el segundo remate simultáneo, que ha de verificarse en este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de la expresada villa, el dia 29 del que rige, á la hora de las doce en punto de su mañana, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES.

- 1.ª Se hará dicha obra por la cantidad de 3800 reales, obligándose el rematante á poner todos los acueductos nuevos sobre macizo, desde la llave del caño hasta la arqueta que está junto al corral de Concejo, dejando los viejos á favor del pueblo; abrir y volver á cubrir la zanja que se abra de su cuenta, segun estuviese antes de abrirla y poner igualmente de su cuenta todos cuantos materiales sean necesarios, incluso el cañon de plomo para la espadaña, siendo antes visados y reconocidos para ponerlos en obra por los Sres. de Ayuntamiento ó persona que este delegue.
- 2.ª Que ha de dar principio á la obra tan pronto como tenga aviso para ello por el Ayuntamiento, continuando en ella sin levantar mano con sus oficiales ó peones hasta que se concluya, y dejándola corriendo el agua por la cañería descubierta en esqueleto para poder ser reconocida y registrada toda la obra por el Ayuntamiento y personas que este delegue al efecto para su seguridad por espacio de veinte y cuatro horas.
- 3.ª Dicha cantidad se le ha de abonar en tres plazos iguales, que han de ser: el primero al tiem-

po de principiar la obra, el segundo á mediados de esta y el tercero despues de concluida, quedando de su cuenta todo el coste de espediente y papel necesario.

Lo que se publica en este periódico para la debida notoriedad. Segovia 16 de Mayo de 1850.=  
*Eugenio Reguera.*

**Administracion de Fincas del Estado de la provincia de Segovia.**

Anunciada en el Boletin oficial de esta provincia núm. 48 la venta al pormenor de los granos existentes en las paneras de esta Administracion principal y sus subalternas; se pone en conocimiento del público para los que gusten interesarse en su compra, continúan abiertas al efecto y bajo de las mismas condiciones que en el referido Boletin se expresan. Segovia 14 de Mayo de 1850.=  
*Pineda.*

Permitese la insercion.

**Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio.**

Se saca á pública subasta el arriendo por cuatro años de la fábrica de Cristales, perteneciente al Patrimonio de S. M. la Reina en su Real Sitio de San Ildefonso (conocido vulgarmente con el nombre de la Granja). Esta fábrica se halla situada al pie de las pendientes de la sierra de Guadarrama, en la carretera de Madrid á Segovia, legua y media de dicha ciudad, en un clima fresco y sano, y á las inmediaciones de los vastos y frondosos pinares llamados de Balsain y Riofrio, de los cuales se suministran las leñas suficientes para su consumo. Tiene un local espacioso, grandes y cómodas dependencias y muchas habitaciones para los operarios que constituyen el todo de su edificio, contando ademas con máquinas, herramientas y útiles de fabricacion.

Se verificarán dos remates simultáneos que tendrán lugar los días 17 y 20 del mes de Junio próximo á las doce de su mañana en la Contaduría general de la Real Casa y Patrimonio, sita en el Palacio de Madrid y en la Administracion del Real Sitio de San Ildefonso, en cuyas oficinas se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, para conocimiento de los que traten de interesarse en la licitacion.

Insértese.=  
*Reguera.*

**Comision especial de Estadística de la provincia de Segovia.**

Habiendo consultado á esta Comision de Estadística algunas Juntas periciales, sobre si la utilidad que han de dar á una obra de sembradura de secano ha de ser por todo su valor ó por su mitad, en razon á quedar de descanso la mitad del número de obradas destinadas á cereales, debo hacer presente á todas las Juntas: que en las *plantillas de valores* mandadas presentar, debe considerarse á la obra de sembradura de secano por todo su valor, esto es, añadiendo á su producto en granos la utilidad que produce dicha obra de cuando está de descanso por los garbanzos, melones, sandías, patatas, guisantes y otras legumbres que se siembran; mas al hacer la aplicacion de utilidades á cada propietario, debe hacerse presente en el encabezamiento del cuaderno de amillaramiento, que sembrándose en el pueblo á dos hojas, se toman por su mitad los tipos de evaluacion señalados para las tierras de sembradura de secano destinadas á cereales, para que aparezcan en dicho cuaderno el número total de obradas que hay en el término destinadas á cada clase de cultivo, que han de convenir con las que se expresen en el modelo núm. 4 de los mandados presentar como complemento de los trabajos de evaluacion de riqueza.

Lo que se hace saber á todas las Juntas periciales á fin de

que sus trabajos guarden la misma uniformidad, previniéndoles el mas exacto cumplimiento de lo que está mandado por la Administracion de Directas y esta Comision de Estadística. Segovia 15 de Mayo de 1850.=  
*José Creagh.*

Insértese.=  
*Reguera.*

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Comision investigadora de memorias, de misas, aniversarios y fundaciones de la provincia de Segovia.**

Instalada esta comision con arreglo á lo que previene el Real decreto de 12 de Octubre último ha resuelto manifestar por medio del periódico oficial, que siendo uno de los objetos á que se ha de dedicar el conocer y descubrir las fincas, censos, memorias, aniversarios y fundaciones piadosas que se hallen ocultas y hayan pertenecido ó pertenezcan al Clero secular y regular en cualquier concepto; invita y amonesta á todos los poseedores de capellanías, patronatos, mayorazgos ó particulares que posean fincas gravadas con cargas eclesiásticas ó piadosas que no se hayan cumplido, asi como á los colonos, censatarios y censualistas ó cualquiera otra persona que lleve, pague ó disfrute derechos ó acciones de esta naturaleza, se sirva declararlos á esta comision en obsequio á los intereses del Estado. Segovia 11 de Mayo de 1850.=  
*El Presidente, Eugenio Reguera.*

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Clase de Retirados de la provincia de Segovia.=  
Habilitado.**

Habiendo recibido una mensualidad para los herederos de los fallecidos como clases que no devengan haberes, aplicada á las nóminas de Marzo, empezaré su distribucion en el dia de mañana. Segovia 15 de Mayo de 1850.=  
*El Capitan Ayudante de Infantería, Antonio Rexach.*

Insértese.=  
*Reguera.*

**ROPERIA.**

En la tienda de Fausto Otero, maestro sastre, calle de Reoyo núm. 9, en esta ciudad, se halla un abundante surtido de ropas hechas y géneros con la mayor equidad y buen gusto. El que por sus ocupaciones ó larga distancia no le permita pasar á su casa y quiera hacer algun pedido, puede dirigirse á dicho Otero, remitiéndole las medidas siguientes:

**Medidas.**

**PARA PANTALON.** Largo desde la cruz de la entrepierna al talon, y ancho de cintura.

**CHALECO.** Largo, y ancho de cintura.

**GABAN, FRAC, LEVITA, CHAQUETA Y CHAQUETON.** Largo desde el cuello por la parte de la espalda hasta el talle, y desde el medio de la misma por el codo hasta el puño, y ancho de cintura; con estas medidas ofrece sacar las obras que se le encarguen con la perfeccion que exige su crédito.

Insértese.=  
*Reguera.*

El Ayuntamiento de Valledado, en cumplimiento á lo prevenido por la Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia, en su circular de 1.º del mes próximo pasado advierte á todos los propietarios ó sus administradores de predios rústicos, urbanos, censos y ganaderías, sujetos á la contribucion territorial de este pueblo y su jurisdiccion, tanto vecinos como hacendados forasteros ó terratenientes, presenten en el término de quince dias relaciones juradas y duplicadas de dichas riquezas, con entera sujecion á los modelos adjuntos á la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845; advirtiéndole que el que no lo verifique, además de no ser oida su reclamacion, pagarán los gastos que ocasione la evaluacion de su riqueza y quedarán sujetos á pagar la multa que marca el artículo 25 del Real decreto de 24 de Mayo del año de 1845.

Permitese la insercion.

El Ayuntamiento de Veganzones, cumpliendo con lo que se le previene por la Administracion de Contribuciones Directas en su circular de 1.º del pasado Abril, previene á todos los propietarios ó sus administradores de predios rústicos, urbanos, censos y ganaderías, sujetas á la contribucion territorial de este pueblo y su jurisdiccion, tanto vecinos como hacendados forasteros y terratenientes, presenten en el término de quince dias á contar desde la fecha de este anuncio, relaciones juradas y duplicadas de dichas riquezas, con entera sujecion á los modelos adjuntos á la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845; advirtiéndole que el que no lo verifique, además de no ser oida su reclamacion, pagará los gastos que ocasione la evaluación de su riqueza y sujeto á pagar la multa que marca el artículo 25 del Real decreto de 24 de Mayo del año citado de 1845.

Permitese la insercion.

El Ayuntamiento de Laguna Rodrigo, para dar principio á la evaluacion de riqueza que ha de servir de base á la derrama individual de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo venidero de 1851, se hace indispensable que en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio, se presenten al Ayuntamiento del mismo por los propietarios de fincas, censos ó ganados y los inquilinos, colonos, arrendadores ó aparceros, las relaciones juradas de sus productos totales y líquidos, con sujecion á los modelos adjuntos á la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845; con la advertencia de que pierden el derecho á reclamar de agravio en la evaluacion de sus utilidades imponibles, los contribuyentes, vecinos ó forasteros que dejen de presentar las oportunas relaciones dentro del término que queda prefijado, procediendo de oficio y á su costa en caso necesario á la evaluacion de sus utilidades.

Permitese la insercion.

El Ayuntamiento del pueblo de Gomezerracin en cumplimiento de lo que se le tiene prevenido por la Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia, en su circular de 1.º del pasado Abril, hace saber á todos los propietarios de predios

**Precios corrientes en la 2.ª quincena de Abril último.**

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar. . . . .	17	12	12	70	30	50	6
Santa María de Nieva. . . . .	20	10	10	70	26	58	16
Riaza. . . . .	18	12	12	45	21	58	7
Sepúlveda. . . . .	18	11	12	54	29	58	10
Segovia. . . . .	21	13	12	67	23	57	19

Segovia 9 de Mayo de 1850.

rústicos, urbanos y ganadería, y en su defecto á los colonos ó arrendatarios, presenten las relaciones de sus productos totales, con sujecion á los modelos adjuntos á la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845, para hacer la evaluacion que ha de servir de base á la derrama de la contribucion correspondiente á este pueblo en el año próximo de 1851; advirtiéndole que el que no lo verifique en el término de quince dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no serán oidas sus reclamaciones y se procederá de oficio contra los morosos, sin perjuicio de sufrir la multa que les impone el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Permitese la insercion.

El Ayuntamiento del pueblo de Anaya en cumplimiento á lo prevenido por la Administracion de Contribuciones Directas, en su circular de 1.º del pasado Abril, advierte á todos los propietarios ó sus administradores de predios rústicos, urbanos y ganaderías, sujetas á la contribucion territorial de este pueblo y su jurisdiccion, tanto vecinos como hacendados forasteros ó terratenientes, presenten en el término de quince dias, relaciones juradas y duplicadas de dichas riquezas, con entera sujecion á los modelos adjuntos á la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845; advirtiéndole que el que no lo verifique, además de no ser oida su reclamacion, pagará los gastos que ocasione la evaluación de su riqueza y sujeto á pagar la multa que marca el artículo 25 del Real decreto de 24 de Mayo del año citado de 1845.

Permitese la insercion.

Para facilitar el cumplimiento de lo prevenido por la Administracion de Contribuciones Directas, en su circular de 1.º del corriente, en la que se encarga á todos los propietarios ó sus administradores de predios rústicos, urbanos, censos y ganadería, sujetos á la contribucion territorial, presenten á los Ayuntamientos de sus respectivos pueblos relaciones juradas y duplicadas de dicha riqueza, con entera sujecion á los modelos adjuntos á la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845, se han impreso los referidos modelos, con arreglo á dicha instruccion, y se hallan de venta en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

Insértese.—Reguera.

En el dia 6 del corriente mes, y hora de las siete de la mañana, fue hallado un caballo en el pueblo de Miguel-Ibañez. Se anuncia al público por si llega á noticia de su dueño, se presente ante el Alcalde de dicho pueblo, quien se le entregará dando las señas de él, y trayendo un certificado acreditando ser suyo.

Permitese la insercion.